



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-01040006- -UNC-ME#FCA

---

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Director de la Escuela para Graduados de esta Casa, Dr. Nelson R. Grosso, por la cual eleva a consideración de este Cuerpo, la propuesta para la designación y asignación de honorarios para los docentes de los últimos cursos, correspondientes a la Maestría en Sanidad Vegetal, Cohorte 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que se tiene la aprobación por parte del Consejo Asesor de la Escuela para Graduados.

Que se tiene en cuenta el Despacho de las comisiones internas de este Cuerpo.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Escuela para Graduados de esta Casa a realizar, designar, asignar horas de dictado de clases, y el pago conforme lo establece la reglamentación vigente, para los docentes de los últimos cursos, correspondientes a la Maestría en Sanidad Vegetal (Cohorte 2023), cuyo detalle se transcribe a continuación:

ASIGNATURA	COORDINADOR Y DOCENTES	CARGA HORARIA/HONORARIOS	CRÉDITOS
Taller integrador de problemas fitosanitarios	Ing. Agr. MSc Fernando Miguel Flores (coord.)	30 horas a distribuir en: Ing. Agr. MSc Fernando Miguel Flores (30 h)	1,5
	Ing. Agr. MsCs Fernando Miguel	40 horas a distribuir en:	

Mecanismos de acción de fitosanitarios y manejo de la resistencia	Flores (Coord) Dr. Ing. Agr. Alejandro Brunori Ing. Agr. Mgtr. Andrés Ezequiel Corró Molas	-Ing. Agr. MSc. Fernando Miguel Flores (16 h) - Dr. Ing. Agr. Alejandro Brunori (12 h) -Ing. Agr. Mgtr. Andrés Ezequiel Corró Molas (12 h)	2
---	--	--	---

**ARTÍCULO 2°:** Los cursos podrán ser tomados en carácter de vocacionales.

**ARTÍCULO 3°:** Aprobar el programa correspondiente a los cursos citados en el Artículo 1º, según consta a orden 4 y 5 de estas actuaciones y figura como Anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°:** Autorizar a los docentes que se desempeñan en esta Unidad Académica, a realizar las actividades detalladas en cumplimiento de la Ord. 5/00 del H.C.S. para docentes con dedicación exclusiva.

**ARTÍCULO 5°:** Disponer que los honorarios serán abonados con los fondos provenientes de los ingresos mensuales generados por la “Maestría en Sanidad Vegetal”, en el marco legal de las Ordenanzas HCS N° 05/00, 05/12 y 08/12 y la Resolución HCD N° 023/12.

**ARTÍCULO 6°:** Por Mesa de Entradas, Comuníquese al Área Económico-Financiera, a la Secretaría General, a la Escuela para Graduados de esta Casa y por su intermedio a los interesados. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.